



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 0298-2023-CN-GSCFN-MDSS de fecha 27 de marzo de 2023 del Gerente de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Notificaciones; Carta N° 010-GM/MDSS-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 del Gerente Municipal; Exp. N° CU 10225 de fecha 29 de marzo de 2023 (Descargo de la Sra. Celia Percca Huamantalla); Opinión Legal N° 359-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de junio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 271-2021-GSCFN-MDSS, de fecha 21 de diciembre de 2021, se DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra la administrada, CELIA PERCCA HUAMANTALLA que se dio por iniciado mediante Acta de Fiscalización N° CU 001210, del predio ubicado en la QUEBRADA UNUHUYCO – SECTOR RETAMATOC C-1 del distrito de San Sebastián, Provincia y departamento del Cusco, acta efectuada en fecha 17 de junio de 2021; y en consecuencia disponer el archivo de dicho procedimiento.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Opinión Legal N° 784-2022-GAL-MDSS de fecha 13 de diciembre de 2022, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, ex Gerente de Asuntos Legales, señala que NO EXISTE EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE QUE INICIE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contra la Sra. Celia Percca Huamantalla, infringiendo lo establecido en el artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444 y OPINA que, se declare la NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271-2021-GSCFN-MDSS, por contravenir el numeral 1 y 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y que previamente a la declaración de nulidad, por ser un acto administrativo favorable a la administrada, se le corra traslado otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, mediante Carta N° 010-GM/MDSS-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Gerente Municipal da por iniciado el procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 271-2021-GSCFN-MDSS y se le corre traslado a la administrada CELIA PERCCA HUAMANTALLA,

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



otorgándole el plazo de 05 días hábiles a fin de que proceda a presentar la absolución, argumentos, elementos probatorios y demás que considere pertinente en resguardo de su derecho de defensa;

Que, mediante Exp. N° CU 10225 de fecha 29 de marzo de 2023, la administrada Celia Percca Huamantalla, presenta sus fundamentos de descargo contra los términos contenidos en el inicio de NULIDAD DE OFICIO y solicita que se deje sin efecto cualquier apremio de sanción en su contra y se disponga el archivamiento del procedimiento por haber prescrito la facultad sancionadora;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.**
2. *El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.*
3. *Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.*
4. *Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)*



Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que *"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"*;

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, respecto al agravio de derechos fundamentales en el presente caso, debe puntualizarse que, el Numeral 3 del Artículo 139° de nuestra Constitución Política precisa que el debido proceso constituye un principio de la función jurisdiccional; es decir, es un parámetro o criterio rector que debe ser observado por las autoridades que ejercen la función jurisdiccional;

Que, en el presente caso se puede verificar que esta ausente el acto administrativo que debería iniciar el procedimiento sancionador contra la administrada Celia Percca Huamantalla, hecho que vulnera lo establecido en el artículo 255° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el presente caso se ha emitido la Resolución Gerencial N° 271-2021-GSCFN-MDSS, de fecha 21 de diciembre de 2021, que DECLARA DE OFICIO LA CADUCIDAD del procedimiento administrativo sancionador contra la administrada, CELIA PERCCA HUAMANTALLA, sin embargo, se evidencia que tal acto administrativo se realizó sin haberse emitido la notificación de cargos; es decir, no se respetó lo dispuesto por el artículo 259° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Opinión Legal N° 359-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, señala *"3.8 En ese sentido, se debe declarar de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial N° 271-2021-GSCFN-MDSS, en razón a que fue emitido sin respetar lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que esta carece de PROCEDIMIENTO REGULAR, al haberse omitido la emisión de la Resolución que da inicio al procedimiento administrativo SANCIONADOR, VULNERANDO EL DERECHO A LA DEFENSA DEL ADMINISTRADO (...) IV. CONCLUSIONES: (...) a. Declarar PROCEDENTE la declaratoria de Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 271-2021-GSCFN-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y todo el proceso administrativo sancionador hasta la emisión del Acta de Fiscalización N° CU 001210 de fecha 17 de junio de 2020. b. DERIVAR el expediente al área*

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



*instructora para el análisis correspondiente de un nuevo inicio del procedimiento administrativo sancionador, teniendo en cuenta lo prescrito en el numeral 4 del artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”;*

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la NULIDAD de OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0271-2021-GSCFN-MDSS de fecha 21 de diciembre de 2021, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y de todo el proceso administrativo sancionador hasta la emisión del Acta de Fiscalización N° CU 001210 de fecha 17 de junio de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones deberá **REMITIR** copia de los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. – DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, para su conocimiento e inicie las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada CELIA PERCCA HUAMANTALLA en su domicilio ubicado en la QUEBRADA UNUHUYCO – SECTOR LOS RETAMALES, Lote C-1 del distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hechil Ramos Ceorihuan  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”